O R D E N A N Z A Nº 39/88

V I S T O:

La necesidad de actualizar los importes en concepto de Patentamiento de Canes y Multas por rescate de animales sueltos, y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos han quedado totalmente desactualizados, por cuanto la alimentación para el resgate de los mismos requiere un mayor costo.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 30º, de la Ordenanza General Impositiva / año 1988, en lo referente a dosificación cada sesenta (60) días y vacunación cada un (1) año contra la rabia.

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 35º incrementándose los valores de los incisos;

a) Vacuno o equino, por cada animal y por día . . .A 100,00
b) Lanares o caprinos, por cada animal y por día ..A 60,00

ARTICULO 3º.- Modifícase el Artículo 39º, en lo referente al rescate, que los // mismos deben producirse dentro de las 24 horas de su captura, previo pago de una multa equivalente a cinco veces de la tasa retributiva del valor de desaprasitación, Artículo 8º de la Ordenanza Nº/ 38/88.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

PATRICIA ANA GUANEZ
SECRETARIA
H. C. DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD PIEDRA DEL AGUILA

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE